RESOLUCIÓN No. 591 **04 NOV 2026**

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-046-2026"

EL SECRETARIO PRIVADO
DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades, en especial, las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024 *"Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024 y modificada por la Resolución 175 del 27 de mayo de 2025"*,

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable al territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.

Además, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que *"Al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Secretaría de Deporte y Recreación, se estableció la necesidad y justificación para contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, PROGRAMADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA"**, de conformidad con las consideraciones y fundamentos expuestos en dichos documentos.

El presupuesto oficial estimado para el proceso contractual corresponde a **QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($530.882.941,62),** incluido IVA y todos los costos, gastos directos e indirectos y demás conceptos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos que correspondan, valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026003700 del 18 de septiembre de 2026 por un valor de $530.882.941,62

Que, de conformidad con los estudios previos, la modalidad de selección prevista es SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, con fundamento en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la verificación de las características técnicas uniformes y de común utilización de los bienes y servicios objeto de contratación.

Que el 20 de octubre de 2026 se publicó en SECOP II el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso SA-046-2026, para conocimiento de los interesados.www.colombiacompra.gov.co Que, dentro del plazo establecido para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la Entidad adelantó la etapa correspondiente, cuya fecha límite fue el 26 de octubre de 2026; y las respuestas fueron publicadas en SECOP II.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título", por medio del presente acto administrativo se ordenará la apertura del presente proceso de selección.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección NO será limitado a Mipymes, toda vez que el presupuesto oficial de la contratación supera el umbral establecido en la normativa vigente para la procedencia de dicha limitación. En consecuencia, la convocatoria estará abierta a todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio convoca a la ciudadanía en general, y en especial a las Veedurías Ciudadanas, Asociaciones Cívicas, Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales Universidades y Centros Especializados de Investigación, para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

Que, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario designar el Comité Evaluador encargado de verificar los requisitos habilitantes y los aspectos técnicos de las ofertas, conforme a las reglas aplicables a la subasta inversa electrónica.

Que mediante la Resolución No. 151 del 31 de mayo de 2024, el Alcalde Municipal de Mosquera delegó en el Secretario Privado la ordenación del gasto para la gestión contractual y la competencia para la adjudicación, celebración, suscripción y liquidación de contratos y convenios, en los términos de la delegación y sus modificaciones.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario Privado de Mosquera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-046-2026, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, PROGRAMADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA"**, de conformidad con las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. La selección de la oferta más favorable se efectuará mediante el mecanismo de subasta inversa electrónica en SECOP II, conforme al pliego de condiciones definitivo y sus documentos complementarios.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a **QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($530.882.941,62),** incluido IVA y todos los costos, gastos directos e indirectos y demás conceptos en los que deba incurrir EL CONTRATISTA, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos que correspondan, valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026003700 del 18 de septiembre de 2026 por un valor de $530.882.941,62

ARTÍCULO CUARTO: ADOPTAR el cronograma del proceso SA-046-2026 publicado en SECOP II, sujeto a las modificaciones que legalmente correspondan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El pliego de condiciones y sus anexos y/o formatos así como los estudios y documentos previos del presente proceso, podrán ser consultados por cualquier interesado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: CONFORMAR E INFORMAR la integración del Comité Evaluador encargado de la verificación jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia de las propuestas, según corresponda. Estará integrado por el/la Jefe de la Oficina de Contratación para la verificación jurídica; el/la Secretario/a de Hacienda para la verificación financiera y organizacional; y la Secretaría de Deporte y Recreación para la verificación de experiencia y requisitos técnicos, sin perjuicio de las competencias establecidas en el proceso.

Parágrafo. El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en ley, lo cual debe ser manifestado a la Oficina de Contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

ARTICULO SEPTIMO: CONVOCAR a la ciudadanía en general, y en especial a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación para realizar control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el SECOP II y acudir ante la Entidad para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

ARTÍCULO OCTAVO: NO LIMITAR la convocatoria del presente proceso de selección a Mipymes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, toda vez que el presupuesto oficial de la contratación supera el umbral establecido en la normativa vigente para la procedencia de dicha limitación. En consecuencia, podrán participar todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por ser un acto general. En consecuencia, rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el SECOP II.

Dada en Mosquera Cundinamarca a los 04 NOV 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE CARLOS CARRASCAL PEDROZO
SECRETARIO PRIVADO

Revisó: Juan Sebastián Pumarejo C. - Abogado Contratista SDR
Aprobó: Lucett Neyiria Muñoz Rosas - Secretaria de Deporte y Recreación

Aprobó: Hernán Vicente Bustos - Jefe Oficina de Contratación
Elaboró: Juliana Vélez Ochoa – Contratista Oficina de Contratación